## **LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1917**

**"Fiestas del Progreso".-** Se complementa el artículo 1º. de la ley de 9 de octubre que destina fondos departamentales al pago de las inversiones hechas para las "Fiestas del Progreso", en Cochabamba.

## **JOSE GUTIERRES GUERRA**

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo único.- Se complementa el artículo 1º. de la Ley de 9 de octubre último, que destina fondos departamentales al pago de las inversiones hechas con motivo de las "Fiestas del Progreso" realizadas en Cochabamba, con el siguiente inciso:

Además servirán para el mismo pago, las economías realizadas en los ítems 6 y 8, del párrafo único, capítulo 9º., ítem 2º.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S,- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de 1917 años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio Zamora